

29 DE ABRIL DE 2026.

**DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO.
PARTIDO MORENA.**

EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR EN CONTRA, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Con su venia diputada presidenta, medios de comunicación, invitados especiales presentes, Fiscal Llaven, Secretaria Marian Vázquez, bienvenidos, pues es muy importante dejar en claro que el debate se dio ayer en los trabajos de la Comisión de Justicia, se agotó el debate, como siempre se respeta la participación de todas y de todos los integrantes de la Comisión de Justicia, se respetó, pero nosotros no legislamos a modo, nosotros no legislamos a capricho de absolutamente nadie y bueno, la diputada que me antecedió dijo que ella no está en contra de las mujeres de Chiapas pero aquí está su voto en contra del dictamen presentado ayer y pues ese voto es en contra de las mujeres de Chiapas, está claro, está explícito aquí diputada, usted votó en contra, eso de matizar las cosas y decir que en lo particular, ya lo hemos debatido antes, no hay de otra o está a favor o está en contra y usted ayer votó en contra de las mujeres de Chiapas y hay que dejarlo en claro. Continuando con la participación, le solicito que pueda ampliar yo mi tiempo de participación fundamentado en el 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas.

Muchas gracias, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, comparezco ante esta honorable asamblea para abordar un tema de mayor relevancia jurídica y social, la necesaria adecuación de la figura de la legítima defensa, prevista en los artículos 25 y 27 del Código Penal para el Estado de Chiapas, alineados a los estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, particularmente desde la perspectiva de género. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de interpretar las normas bajo principio pro persona, en concordancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que juzgar con perspectiva de género, constituye un deber jurídico cuando existan indicios de desigualdad o violencia contra las mujeres. El derecho de

las mujeres a una vida libre de violencia, constituye un eje central del orden jurídico nacional, reforzando los instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará, que obliga al Estado a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar, para también erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres. Bajo esta lógica, las autoridades están obligadas a analizar los hechos, considerando el contexto de violencia en el que se encuentren las mujeres, reconociendo que dichas condiciones inciden directamente en su comportamiento, en sus decisiones y en muchos casos en las acciones que adoptan para salvaguardar su integridad y su vida; de esta manera, la perspectiva de género se convierte en un mecanismo indispensable para garantizar que los derechos de las mujeres en contextos de violencia, sean efectivamente protegidos, evitando su victimización y su revictimización también, asegurando que el sistema de justicia no reproduzca las mismas condiciones de desigualdad que pretende erradicar. La narrativa de las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha documentado que un porcentaje significativo de mujeres privadas de la libertad ha experimentado violencia previa, mientras que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha señalado la existencia de casos en los que las mujeres han sido procesadas penalmente en contextos de violencia familiar o de pareja y yo aquí les pregunto, compañeras y compañeros, autoridades en la materia de justicia presentes, ¿Cuántas Petronas no están hoy en día en la cárcel? ¿Cuántas Petronas no fueron ultimadas? Y ya no pudimos hablar de ellas, lamentablemente, trágicamente, eso es lo que tendríamos que considerar, diputada, eso es lo que el pueblo de Chiapas tiene que tomar conciencia, que lamentablemente somos un Estado y un país que sigue estando al alta el feminicidio, uno de los países y uno de los estados donde más feminicidios se cometen y por eso comentaba ayer: Ante situaciones extremas, leyes contundentes para estas situaciones tan extremas y tan lamentables. En este orden de ideas, la reforma en los artículos 25 y 27 del Código Penal para el Estado de Chiapas, armoniza los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano, dicha reforma permitirá adoptar de mayor claridad a los entes jurídicos, evitando interpretaciones restrictivas, que pudieran derivar en la criminalización de las personas que actuaron en contexto de violencia; en consecuencia, la incorporación expresa de la perspectiva de género en la legislación local, constituye una medida necesaria para garantizar el acceso efectivo a la justicia, así como para prevenir decisiones que reproduzcan esquemas de desigualdad. Compañeras y compañeros legisladores, en este sentido es preciso reconocer que existen posturas diversas en torno a la incorporación de la perspectiva de género en la legítima defensa, no obstante, lejos de construir visiones antagónicas o excluyentes, estas deben asumirse

como expresiones legítimas de un debate político y jurídico que enriquece la función legislativa; el debate en un estado democrático de derecho es una condición necesaria para la construcción de normas más sólidas, legítimas y eficaces, a través de la deliberación se confrontan argumentos, se identifican riesgos, se corrigen vacíos y se afinan los alcances de las disposiciones legales, en este proceso de pluralidad de ideas se fortalece el estado de derecho al permitir que las decisiones se adopten con mayor rigor técnico y sensibilidad social, particularmente en un tema como la legítima defensa con perspectiva de género. El debate cobra una relevancia especial, ya que implica armonizar los principios fundamentales del derecho penal, como la seguridad jurídica y la estricta legalidad, con mandatos constitucionales de igualdad y no discriminación. Este ejercicio exige ponderación, responsabilidad y un análisis profundo de las implicaciones jurídicas y sociales de cada postura, además, el debate permite visibilizar realidades que históricamente han sido ignoradas o minimizadas, como los contextos de violencia estructural enfrentan muchas mujeres, también para incorporar a estas realidades, el análisis normativo, significa naturalizar la ley, hacerla más completa y acorde con el entorno en el que debe aplicarse. En consecuencia, la deliberación legislativa en esta materia se invisibiliza si lo que se pretende es generar una disputa, más bien es todo lo contrario, se convierte en un proceso de construcción colectiva orientado a lograr un equilibrio entre certeza jurídica y justicia material, es en este equilibrio donde el derecho cumple verdaderamente su función, el derecho estático frente a una realidad dinámica nos lleva a concluir que la evolución es condición indispensable para asegurar su legitimidad y eficacia. Por ello, la propuesta que hoy se analiza representa una oportunidad para fortalecer nuestro marco legal, dándole las herramientas que permitan resolver con mayor igualdad y apego a los derechos humanos. Así que por tal razón, mi voto es en contra del dictamen presentado por la diputada Jovannie, porque por supuesto que estoy a favor de que en Chiapas se les den las herramientas a las mujeres para defenderse de posibles violentadores, casos hay muchos y tenemos que solidarizarnos con todas ellas para que tengan los elementos y todos los recursos y al Estado mexicano y al Estado chiapaneco de su lado para defenderse. Así que mi voto, por supuesto, es en contra del dictamen que presentó la Diputada Jovannie y a favor del dictamen que prevé la legítima defensa con perspectiva de género. Es cuanto, diputada presidenta.